

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se convocan los procesos selectivos para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, dos de Ordenanza, una de Técnico Economista en Recursos Europeos, una de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, una de Gestor de Información Juvenil, una de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, dos de Ayudante de Programación, una de Capataz de Obras Provinciales, cuatro de Operario de Vías y Obras y una de Operario de Establecimientos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, de acuerdo con las siguientes bases, aprobadas por el decreto del Presidente de esta Corporación número 2022-6142, de 15 de noviembre de 2022, mediante la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, relativa a la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, exclusivamente para la aprobación de las bases contenidas en la presente resolución.

Segundo.- Aprobar la convocatoria y las bases, tanto generales como las específicas que se incluyen en los anexos que siguen, las cuales han de regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, dos de Ordenanza, una de Técnico Economista en Recursos Europeos, una de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, una de Gestor de Información Juvenil, una de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, dos de Ayudante de Programación, una de Capataz de Obras Provinciales, cuatro de Operario de Vías y Obras y una de Operario de Establecimientos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de esta entidad local, aprobada mediante el decreto de la Presidencia 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, y modificada por el decreto de la Presidencia 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, cuyos anuncios han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022, respectivamente.

Tercero.- Aprobar el acuerdo adoptado el 24 de octubre de 2022 con las organizaciones sindicales CC OO, CSIF, UGT, y USO representadas en la Mesa General de Negociación de esta entidad local sobre la convocatoria y bases de los procesos selectivos para la provisión mediante funcionarios de carrera de las plazas citadas en el apartado previo.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, hacer públicas dichas bases en el Boletín Oficial de la

R-202203352



Provincia de Zamora y en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y el anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Zamora, 15 de noviembre de 2022. El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

ANEXO

BASES DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DOS DE ORDENANZA, UNA DE TÉCNICO ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS, UNA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, RAMA ELÉCTRICA, UNA DE GESTOR DE INFORMACIÓN JUVENIL, UNA DE TÉCNICO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, DOS DE AYUDANTE DE PROGRAMACIÓN, UNA DE CAPATAZ DE OBRAS PROVINCIALES, CUATRO DE OPERARIO DE VÍAS Y OBRAS, Y UNA DE OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Primera.- Bases.

Serán de aplicación a los procesos selectivos objeto de la presente convocatoria las presentes bases generales y, además, a cada proceso selectivo las bases específicas recogidas en el correspondiente anexo de las presentes bases.

Segunda.- Número y características de las plazas convocadas.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante funcionarios de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo, dos de Ordenanza, una de Técnico Economista en Recursos Europeos, una de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, una de Gestor de Información Juvenil, una de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, dos de Ayudante de Programación, una de Capataz de Obras Provinciales, cuatro de Operario de Vías y Obras y una de Operario de Establecimientos, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Excma. Diputación Provincial de Zamora de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por el decreto de la Presidencia 2022-2589, de 25 de mayo de 2022, y modificada por el decreto de la Presidencia 2022-4428, de 24 de agosto de 2022, cuyos anuncios han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 62, de 27 de mayo de 2022, y en el número 100, de 29 de agosto de 2022, respectivamente, mediante los sistemas de selección que seguidamente se detallan, conforme a lo dispuesto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público, el art. 61 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

R-202203352

PERSONAL FUNCIONARIO
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala Auxiliar

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Auxiliar Administrativo	1	C2

Subescala Subalterna

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Ordenanza	2	AP (Antiguo Grupo E)

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala Técnica
Clase Superior

Denominación de la plaza	N.º	Plazas Grupo o subgrupo
• Técnico Economista en Recursos Europeos	1	A1

Clase Media

Denominación de la plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica	1	A2
• Gestor de Información Juvenil	1	A2
• Técnico de Sistemas y Comunicaciones	1	A2

Clase Auxiliar

Denominación de la plaza	N.º	Plazas Grupo o subgrupo
• Ayudante de Programación	2	C1

Subescala de Servicios Especiales
Clase Personal de Oficios

Denominación de la Plaza	N.º Plazas	Grupo o subgrupo
• Capataz de Obras Provinciales	1	C2
• Operario de Vías y Obras	4	AP (Antiguo Grupo E)
• Operario de Establecimientos	1	AP (Antiguo Grupo E)

TOTAL PLAZAS: 15.

Tercera.- Procesos selectivos.

El sistema selectivo de los procesos selectivos de esta convocatoria será el concurso en cumplimiento del art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el art. 171 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el art. 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y los Arts. 41 y 109 de la Ley 7/2005, de 24 de

R-202203352



mayo, de Función Pública de Castilla y León, de acuerdo oferta de empleo público en la que se incluyen y en atención a los periodos de ocupación por funcionarios interinos de las plazas convocadas y su carácter estructural.

Los baremos de los méritos y las puntuaciones de cada proceso selectivo son las que se especifican en los anexos correspondientes a los mismos.

Cuarta.- Programas que regirán las distintas pruebas.

Debido a que el concurso será el sistema selectivo de los procesos selectivos de la presente convocatoria no procede la inclusión de programas en las presentes bases.

Quinta.- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a los procesos selectivos para el acceso a las plazas objeto de la presente convocatoria se deberá poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos generales de participación así como los que señalen en las correspondientes bases específicas de los procesos selectivos de la presente convocatoria:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Poseer la titulación requerida en los anexos de cada proceso selectivo de cada una de las plazas convocadas.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspi-

rantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en los correspondientes procesos selectivos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en los correspondientes procesos selectivos deberán cumplimentar dichas solicitudes conforme al modelo que figura en el anexo de estas bases, que también les será facilitado en las oficinas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y estará disponible en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) y en su sede electrónica (<http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>).

A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) Modelo de autoliquidación de las tasas por derechos de examen (ejemplar para la Administración) correspondiente al proceso selectivo de la plaza a la que se opta debidamente cumplimentado conforme a las instrucciones contenidas en el Anexo XI de las presentes bases.
- b) Justificante bancario de haber abonado la autoliquidación citada en el apartado anterior.
- c) En dicha solicitud se deberán señalar los méritos que se aleguen y junto con la misma se aportarán los documentos que los acrediten de acuerdo con lo previsto en estas bases.
- d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las condiciones que aleguen sobre su nacionalidad así como sobre las otras previstas en los apartados b) y c) del apartado 1) de la Base Quinta.

2.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica, conforme al modelo incluido en las presentes bases, se realizará en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública, siendo necesario identificarse a través de cualquiera de las modalidades admitidas conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y firmar la solicitud, considerándose válidos los medios de firma previstos en art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de relacionarse por medios electrónicos.

R-202203352

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación del modelo incluido en las presentes bases y su posterior presentación en el Registro General de esta Diputación o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado.

En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas electrónicos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes. A éstas se acompañará la misma documentación que si se hubieran presentado de manera presencial ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, la Diputación podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6.- El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

R-202203352



La Excm. Diputación Provincial de Zamora es la responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), www.aepd.es.

Séptima.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá a los aspirantes excluidos.

Las personas excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán del citado plazo único e improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora que será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Se considerarán excluidos a todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen que figuran en la Base DECIMOQUINTA, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o su omisión en la lista provisional citada justificando su derecho a ser admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2.- Transcurrido el plazo de quince días hábiles señalado en el apartado precedente se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio, dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

3.- Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

4.- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia a alguno de los ejercicios del proceso selectivo.

R-202203352



Octava.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador que actúe en los distintos procesos selectivos se designará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP el Tribunal calificador de cada proceso selectivo convocado se constituirá con arreglo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, estará compuesto por los siguientes miembros, designados por la Presidencia de esta Diputación Provincial:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien tendrá voz, pero no voto, funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, se designará el mismo número de suplentes, y su composición será predominantemente técnica.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, así como de los asesores, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la página web de la Corporación (<http://www.diputaciondezamora.es>).

No podrán formar parte de los Tribunales de procesos selectivos para la selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral. Tampoco aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

La concurrencia de miembros titulares y suplentes únicamente podrá producirse en la sesión de constitución del Tribunal y en las de celebración de ejercicios. Cuando por el volumen de opositores, la complejidad de los ejercicios o cualquier otra circunstancia, el Tribunal estime necesario la actuación de titulares y suplentes en sesiones distintas a las especificadas anteriormente, podrá acordar dicha actuación concurrente.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, y velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de aplica-



ción de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración de los ejercicios, y, en el caso de ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Tribunal actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

Los acuerdos del Tribunal calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias la sede del Tribunal es la de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la Pza. de Viriato s/n, C.P. 49071, de Zamora.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios y de otras actividades también de carácter material.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo de la plaza del correspondiente proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

1.- Orden alfabético de los aspirantes para desempates.

En caso de necesitarse para desempates se tendrá en consideración el resultado del sorteo celebrado por esta entidad local el 1 de septiembre de 2022 para determinar el orden de participación de aspirantes para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente. Sorteo cuyo resultado determinó que la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra "D", resultado que ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de 7 de septiembre de 2022.

2.- Fase de concurso.

La fase de concurso constituirá la única fase de los procesos selectivos convocados. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada proceso selectivo.

La fase de concurso tendrá la valoración que se establezca en las bases específicas, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

R-202203352

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valorados los méritos de la fase de concurso se harán públicas por el Tribunal las calificaciones del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial.

Los méritos a valorar consistirán en la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos y la posesión de titulaciones académicas oficiales, que se determinen en cada una de las bases específicas.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, que a estos efectos se establece en 35 horas semanales, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Sólo se valorará un título académico oficial, que habrá de ser adicional al requerido para acceder a la plaza convocada, en caso de aportarse varios títulos por el aspirante se valorará el que le sea más beneficioso por merecer una puntuación mayor.

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

- La experiencia profesional mediante certificación de los servicios prestados expedida por el órgano o funcionario competente a tal fin, en la que conste el desempeño como funcionario interino de la plaza de que se trate, o de las funciones correspondientes a la plaza a considerar debiendo esta estar especificada, o la categoría profesional correspondiente a la plaza a tomar en consideración en caso de una contratación laboral temporal.
- Los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento mediante diplomas o certificados de aprovechamiento, expedidos por el órgano competente que corresponda.
- La posesión de titulaciones académicas oficiales mediante el correspondiente título académico; sólo para el supuesto de estar en posesión de varios títulos del mismo nivel académico que el requerido para el acceso a la plaza convocada, y como condición para su valoración en caso de pretender que alguno de ellos sea valorado como mérito, se aportarán todos ellos con indicación del que constituye el requisito de acceso y de los que constituyen el mérito, de no hacer tal consideración expresamente el Tribunal calificador realizará la valoración más beneficiosa para el aspirante.

3.- Calificación del proceso selectivo.

Los procesos selectivos cuyo sistema selectivo sea el concurso se valorarán de

R-202203352

forma que la calificación final vendrá dada por la calificación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden de desempate se establecerá, a favor del aspirante con la mayor puntuación, atendiendo: en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase de concurso, en segundo lugar a la puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación recibidos de la fase de concurso, y en tercer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará a favor del aspirante considerado por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con la letra determinada en el sorteo a que se refiere el apartado 1 de esta Base, aplicándose este criterio sucesivamente al segundo apellido y al nombre de los aspirantes afectados, de mantenerse el empate. Continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience por la citada letra, y así sucesivamente.

En última instancia, de no haberse conseguido un desempate aplicando los criterios anteriores se procederá por el Tribunal a determinar el desempate mediante sorteo.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web (<http://www.diputaciondezamora.es>), ambos de esta Diputación Provincial. Esta relación excluirá a los aspirantes cuya puntuación sea igual a cero puntos.

Décima.- Superación del proceso selectivo.

El Tribunal una vez efectuada la calificación de los aspirantes y elaborada la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo elevará su propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación. El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Para superar el proceso selectivo será necesario haber obtenido una puntuación superior a cero puntos.

La resolución de los procesos selectivos y los correspondientes nombramientos deberán efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El Presidente los publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes con una puntuación superior a cero puntos en la fase de concurso que sigan a los ya propuestos para el nombramiento como funcionarios de carrera por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

R-202203352

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes que hayan superado los procesos selectivos aportarán ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de las relaciones definitivas de los aspirantes hayan superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes que se relacionan a continuación:

- a) DNI o documento de identificación del país de origen si no lo han presentado antes.
- b) Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria (título o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición, sin perjuicio de que una vez expedido sea aportado).
En caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia, salvo que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario, en cuyo caso presentarán la documentación acreditativa correspondiente. En caso de titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero la correspondiente credencial de homologación.
- c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria y de los puestos de trabajo elegidos, y compromiso de someterse a un reconocimiento médico practicado por los servicios de prevención y salud laboral de esta Diputación Provincial previo a su nombramiento como funcionario de carrera de la misma.

Los documentos presentados deberán estar escritos en español, si el original estuviese escrito únicamente en otro idioma deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Dentro del referido plazo de veinte días hábiles, los aspirantes propuestos deberán solicitar, por orden de preferencia, la adjudicación de puestos de trabajo de entre los ofrecidos, los cuales se relacionarán en anexo al anuncio por el que se publique la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Se entenderá que renuncian a la prioridad obtenida aquellos aspirantes propuestos que no presentaran en plazo la correspondiente solicitud.

Duodécima.- Nombramiento de funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior los aspirantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo y

cumplan los requisitos establecidos serán nombrados funcionarios de carrera por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta del Tribunal que tendrá carácter vinculante.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, junto con las vacantes adjudicadas.

Decimotercera.- Asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo de esta Diputación.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

A la vista de las prioridades manifestadas y de las solicitudes o peticiones presentadas se dictará resolución motivada, simultánea o posterior a la de nombramiento, asignando los puestos de trabajo.

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

No adquirirá la condición de funcionario de carrera el aspirante nombrado que, sin causa justificada, no tome posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo posesorio o de su prórroga, perdiendo todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Antes de la toma de posesión el personal nombrado deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico, y realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Dicha declaración les será presentada por el Servicio de Personal de la Diputación.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, debe ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

R-202203352



Para aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal para ser nombrados como funcionarios de carrera por haber superado el proceso selectivo que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Que renuncien o tenga lugar su fallecimiento antes de su nombramiento como funcionario de carrera o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que no presenten la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carecen de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez adoptada la resolución relativa a la aceptación de su renuncia a los derechos derivados de su participación en el presente proceso selectivo o a la pérdida de estos se entenderán las correspondientes actuaciones con los aspirantes incluidos en la relación complementaria de aspirantes que se cita en la Base Novena anterior por orden de puntuación a favor de los que mejor puntuación hayan obtenido y en el mismo número que el de las plazas convocadas a efectos de declararlos como los aspirantes que han superado el proceso selectivo y la subsecuente presentación de documentos y nombramiento como funcionarios de carrera así como de asignación inicial de puestos de trabajo y toma de posesión, de acuerdo con las Bases Undécima a Decimotercera.

Decimocuarta.- Normativa aplicable.

A estos procesos selectivos les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el TREBEP, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Decimoquinta.- Derechos de examen.

Los derechos de examen, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial el 22 de febrero de 1999, se fijan en las cantidades siguientes:

- Plazas de los Grupos A y B: 12,02 €.
- Plazas de los Grupos C, D y E: 6,01 €.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición transitoria tercera del TREBEP, dichos grupos de clasificación tienen las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1.
- Grupo B: Subgrupo A2.
- Grupo C: Subgrupo C1.
- Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la Disposición adicional sexta del TREBEP.

R-202203352

El aspirante deberá declarar mediante autoliquidación la tasa arriba citada y proceder a su pago electrónico o presencial en la entidad financiera en la forma que se determina en el Anexo XI de estas bases.

En ningún caso la generación de la autoliquidación para la declaración de las citadas tasas y/o su pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación y de la documentación adicional con arreglo a lo establecido en la Base Sexta.

Decimosexta.- Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

R-202203352



ANEXO I

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR
ADMINISTRATIVO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA AUXILIAR***1.- Número de plazas y características.*

Se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Recibirá la misma consideración que el Graduado Escolar el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato y estar en posesión del certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976, de acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Auxiliar Administrativo objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses,

R-202203352



a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.

- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.

- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.

- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.

- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.

- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.

- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.

- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.

- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.

- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.

R-202203352



- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO II

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE DOS PLAZAS
DE ORDENANZA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
SUBESCALA SUBALTERNA****1.- Número de plazas y características.**

Se convocan dos plazas de Ordenanza, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), de acuerdo con la siguiente distribución: 2 plazas del turno libre, cupo general, incluidas en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta, no se requiere titulación.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Ordenanza objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ordenanza, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Ordenanza objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ordenanza, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con

R-202203352



causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.
- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

R-202203352



3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO III

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TECNICO
ECONOMISTA EN RECURSOS EUROPEOS, DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE SUPERIOR***1.- Número de plazas y características.*

Se convoca una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Licenciado o Grado en Economía, Licenciado o Grado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico Economista en Recursos Europeos, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Técnico Economista en Recursos Europeos objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico Economista en Recursos Europeos, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

R-202203352



También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.

- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

R-202203352



La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO IV

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE INGENIERO
TÉCNICO INDUSTRIAL, RAMA ELÉCTRICA, DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA***1.- Número de plazas y características.*

Se convoca una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base QUINTA y estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, o Grado en Ingeniería Eléctrica.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial, Rama Eléctrica, se valorarán a razón de 0,22 puntos por Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario inte-

R-202203352



rino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.
- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

R-202203352



La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO V

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE GESTOR
DE INFORMACION JUVENIL, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA****1.- Número de plazas y características.**

Se convoca una plaza de Gestor de Información Juvenil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de diplomado o grado universitario y del de Curso de Gestor de Información Juvenil con las especialidades de Dirección y Gestión, o Documentación u Orientación.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Gestor de Información Juvenil objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Gestor de Información Juvenil, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Gestor de Información Juvenil objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Gestor de Información Juvenil, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario inte-

R-202203352



rino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.
- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

R-202203352



La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO VI

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TECNICO
DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA****1.- Número de plazas y características.**

Se convoca una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base QUINTA y estar en posesión del título de Diplomado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática, Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico de Telecomunicación o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Técnico de Sistemas y Comunicaciones objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

R-202203352



También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.

- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

R-202203352



La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

ANEXO VII

BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE PROGRAMACION, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, CLASE MEDIA

1.- Número de plazas y características.

Se convocan dos plazas de Ayudante de Programación, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con la siguiente distribución: 2 plazas del turno libre, cupo general, incluidas en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Ayudante de Programación objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ayudante de Programación, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Ayudante de Programación objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Ayudante de Programación, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en

R-202203352

meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.

- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.

- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.

- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.

- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.

- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.

- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.

- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.

- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.

- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.

- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

R-202203352



3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO VIII

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNA PLAZA DE CAPATAZ
DE OBRAS PROVINCIALES, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL
DE OFICIOS****1.- Número de plazas y características.**

Se convoca una plaza de Capataz de Obras Provinciales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta y además estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, y el Permiso de Conducción categoría B de España.

Recibirá la misma consideración que el Graduado Escolar el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de bachillerato y estar en posesión del certificado de estudios primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975/1976, de acuerdo con la Orden de 4 de febrero de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Capataz de Obras Provinciales objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Capataz de Obras Provinciales, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Capataz de Obras Provinciales objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Capataz de Obras Provinciales, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

R-202203352



Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario interino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.

- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO IX

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS
DE OPERARIO DE VIAS Y OBRAS, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL
DE OFICIOS***1.- Número de plazas y características.*

Se convocan cuatro plazas de Operario de Vías y Obras, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), de acuerdo con la siguiente distribución: 4 plazas del turno libre, cupo general, incluidas en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta, no se requiere titulación.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Operario de Vías y Obras objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Operario de Vías y Obras, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Operario de Vías y Obras objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Operario de Vías y Obras, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario inte-

R-202203352

rino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.
- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.
- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.
- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.
- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.
- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.
- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.
- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.
- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.
- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.
- Título de Bachiller o equivalente: 6 puntos.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.
- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

R-202203352



La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO X

**BASES ESPECIFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION
MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE UNNA PLAZA
DE OPERARIO DE ESTABLECIMIENTOS, DE LA ESCALA DE
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES,
CLASE PERSONAL DE OFICIOS***1.- Número de plazas y características.*

Se convoca una plaza de Operario de Establecimientos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupación Profesional (antiguo Grupo E), de acuerdo con la siguiente distribución: 1 plaza del turno libre, cupo general, incluida en el proceso de estabilización previsto en el art. 2 y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales expuestos en la Base Quinta, no se requiere titulación.

3.- Sistema selectivo.

3.1. El sistema selectivo será el concurso y constará de la siguiente fase:

Fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A1.- Experiencia (máximo 60 puntos).

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza de Operario de Establecimientos objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Operario de Establecimientos, se valorarán a razón de 0,41 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 60 puntos.

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario interino en una plaza de Operario de Establecimientos objeto de la convocatoria o como personal laboral temporal con la categoría profesional de Operario de Establecimientos, se valorarán a razón de 0,22 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 32,4 puntos.

- Servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Zamora como personal funcionario interino en una plaza distinta a la convocada o como personal laboral temporal con una categoría profesional distinta a la plaza convocada, se valorarán a razón de 0,14 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 19,8 puntos.

- Servicios prestados en el resto del sector público, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes completo de servicio, hasta un máximo de 7,8 puntos

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos, despreciándose, en su caso, una única fracción inferior al mes.

También tendrán la consideración de servicios prestados como funcionario inte-

R-202203352

rino ocupando una determinada plaza los prestados como funcionario interino con causa en alguno de los nombramientos previstos en el art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP:

- Por sustitución transitoria de un funcionario que desempeña la plaza referida o la de uno que desempeña las funciones de una plaza como la referida.

- Por la ejecución de programas de carácter temporal desempeñando las funciones de una plaza como la referida.

- Por exceso o acumulación de tareas para el desempeño de las funciones correspondientes a una plaza como la referida.

La valoración de la experiencia correspondiente al desempeño de estos nombramientos (art. 10.1. b), c), y d) del TREBEP) requerirá que la plaza a considerar se haga constar con claridad en el oportuno certificado.

A2.- Méritos académicos (máximo 40 puntos).

A.2.1. Por cursos de formación recibidos en los últimos veinte años, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas correspondientes a cualesquiera de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan, o cursos de formación incluidos en los planes de formación de las Administraciones Públicas impartidos por estas o por Escuelas de Formación de empleados públicos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquellas no incluidos en el grupo anterior, directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos como sigue:

- Por cada curso de 10 a 19 horas lectivas: 2,00 puntos.

- Por cada curso de 20 a 30 horas: 6,00 puntos.

- Por cada curso de 31 a 40 horas: 6,50 puntos.

- Por cada curso de 41 a 60 horas: 7,00 puntos.

- Por cada curso de 61 a 120 horas: 8,00 puntos.

- Por cada curso de más de 120 horas: 9,00 puntos.

A.2.2. Por la posesión de titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el ingreso en la plaza convocada, hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de doctor: 10 puntos.

- Título de licenciado, ingeniero, arquitecto o máster universitario: 8 puntos.

- Título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado universitario: 7 puntos.

- Título de bachiller o equivalente: 6 puntos.

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 5 puntos.

- Calificación.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las valoraciones, de acuerdo con el baremo, de los distintos méritos aportados por el aspirante.

3.2. La calificación final y la propuesta de nombramiento se realizará de la siguiente forma:

R-202203352



La calificación final del proceso selectivo se determinará por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de calificación para realizar la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación atenderá a la calificación final obtenida.

R-202203352



ANEXO XI

**INSTRUCCIONES PARA LA DECLARACION MEDIANTE
AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS
DE EXAMEN Y SU PAGO**

La autoliquidación de la tasa por derechos de examen a abonar de acuerdo con la presente convocatoria se generará en el Portal Tributario de esta Diputación Provincial en la siguiente dirección electrónica: <https://tributos.diputaciondezamora.es>.

El pago por medios electrónicos podrá realizarse una vez generada la autoliquidación en el Portal Tributario de esta Diputación Provincial y mediante tarjeta de crédito o débito bancaria, también se podrá proceder al pago de la autoliquidación citada mediante la realización presencial de este trámite en las entidades financieras que figuren en el anexo de la autoliquidación que se genere.

También al citado “Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora” se puede acceder desde la página inicio de la web de la Excm. Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) a través del botón “Portal Tributario”. En la página de inicio del “Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora” habrá de seleccionarse el área “Contribuyentes” en su parte superior, en la siguiente pantalla seleccionar la opción “Autoliquidaciones” en la lista de opciones que ofrece esta pantalla. Una vez lo cual, y en la nueva pantalla, en la fila “Tasa Exámenes” se elegirá “Trámite” en la columna “Realizar Autoliquidación” lo cual posicionará al navegador en la pantalla correspondiente a la primera dirección electrónica arriba indicada.

- *Generación de la autoliquidación.*

En la dirección electrónica al comienzo señalada y en el área “Sujeto Pasivo*” se rellenarán todos los campos obligatorios señalados con un “*” y además los campos siguientes con los datos del aspirante que formule la solicitud de participación en el proceso selectivo, los datos personales de la autoliquidación deberán coincidir con los de la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- Segundo Apellido: El del solicitante.

En la misma pantalla y en el área “Autoliquidación*” se rellenarán los campos siguientes como se indica:

- Provincia*: Zamora.
- Municipio*: pulsando en el campo elegir en el menú desplegable Zamora.
- Objeto por el que se autoliquidada*: Tasa de derechos de examen de la convocatoria de la plaza de (citar el nombre de la plaza a la que se opta).
- Fecha de Devengo o Solicitud*: La fecha de la formulación de la autoliquidación.
- Comentario*: Convocatoria en el BOE de fecha (citar la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE).
- Tarifa*: pulsando en el campo elegir en el menú desplegable la que corresponda de acuerdo con la Base Decimoquinta de las bases generales de la convocatoria.

Pulsar en el botón “continuar” que aparece en la parte inferior de la pantalla, en la nueva pantalla de datos pulsar en la parte inferior de la pantalla en cualquiera de los dos botones:

R-202203352



- “Modificar” para cambiar los datos previamente introducidos en caso de que fuera necesario, lo que llevará a la pantalla previa para realizar los cambios que se deseen una vez lo cual se volverá a pulsar el botón “continuar”.
- “Presentar” para seguir el proceso, lo cual generará la autoliquidación de las tasas por derechos de examen en un fichero PDF, y además en la nueva pantalla se permitirá acceder a una pasarela de pago electrónico sólo para el pago con tarjeta bancaria.

- Pago Electronico Mediante Tarjeta Bancaria.

Desde la pantalla que se muestra cuando se ha generado la autoliquidación de la tasa por derechos de examen en el Portal del Contribuyente de la Diputación de Zamora y pulsando “Pago Online” se accede a una pantalla de la pasarela de pagos de la entidad financiera colaboradora en la que se han de rellenar los siguientes campos como se indica:

- Emisora (6 núm.): el número de seis cifras del campo “Emisor” de la autoliquidación generada.
- Importe (12 núm.): el importe de la tasa a abonar que figura en la autoliquidación generada.
- Justificante (13 núm.) *Sólo Autoliquidaciones: Número del campo “Núm. Justificante” de la autoliquidación generada.

Después de rellenar el último campo citado se mostrará un nuevo campo solicitando que se consigne el NIF del interesado que deberá coincidir con el del sujeto pasivo de la autoliquidación generada.

Después de rellenar todos los campos mencionados correctamente el navegador mostrará una pantalla en la que ya se solicitarán los datos de la tarjeta con la que se va a realizar el pago, una vez rellenados estos campos se aceptará el pago y se continuará la operatoria exigida.

- Acreditación del pago de la tasa por derechos de examen.

El justificante del pago electrónico deberá adjuntarse junto con la autoliquidación a la solicitud para participar en el proceso selectivo correspondiente. La omisión de este trámite se tendrá como impago de la tasa por derechos de examen y producirá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

En caso de pago presencial en la entidad bancaria de la autoliquidación generada esta se deberá adjuntar a la solicitud para participar en el proceso selectivo correspondiente además del documento justificante de su pago, no será necesaria la aportación de tal documento acreditativo del pago si este se ha diligenciado en la propia autoliquidación por la entidad bancaria. La omisión de este trámite se tendrá como impago de la tasa por derechos de examen y producirá la exclusión para participar en el proceso selectivo.

ANEXO XII
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Plaza:	Fecha B.O.E.:	Turno: Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna <input type="checkbox"/> Cupo: Personas con discapacidad <input type="checkbox"/>
--------	---------------	--

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia nacimiento:	Localidad de nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y nº):	Código postal:
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

FASE DE CONCURSO (de ser necesario adjuntar hoja independiente)

Relación de méritos de experiencia profesional (según convocatoria):	Relación de cursos (según convocatoria):	Relación de títulos académicos (según convocatoria):

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- Autoliquidación de las tasas por derechos de examen. 2.- Justificante de pago de la autoliquidación. 3.- Acreditación de los méritos de la fase de concurso. 4.- Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española los documentos según la convocatoria.
--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada de la plaza a la que se opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y, en caso de ser nombrado/a, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En.....a.....de.....de 202....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202203352

